

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

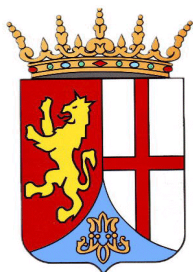
PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE
LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL EJE 3 DE LA
MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA

EL BURGO DE EBRO, FUENTES DE EBRO,
MEDIANA DE ARAGON

MAYO, 2015



Ayto. Fuentes de Ebro



Ayto. El Burgo de Ebro



Ayto. Mediana de Aragón



**GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
COORDINACIÓN. INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE
TRABAJO:**

- **UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA**
- **CENTRO SALUD FUENTES DE EBRO**
- **INSTITUTO BENJAMIN JARNES, FUENTES DE EBRO**
- **EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA**
- **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: GUARDIA CIVIL**
- **SERVICIOS SOCIAL DE BASE ZONA FUENTES DE EBRO**
- **INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER. IAM**

Índice

I. INTRODUCCIÓN	
II. OBJETIVOS	
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES EJE 3 MCZ	
A. SISTEMA SANITARIO	
1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES	
2. DIAGRAMA.....	
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	
2. DIAGRAMA.....	
C. SISTEMA EDUCATIVO	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	
2. DIAGRAMA	
D. SERVICIOS SOCIALES.....	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	
2. DIAGRAMA	
IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	
V. GUIA DE RECURSOS	
VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EJE 3 MCZ	
VII. GLOSARIO.....	
VIII. ANEXOS	

I. INTRODUCCION

Al amparo del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 entre las diversas instituciones implicadas en la materia, y dando cumplimiento a la legislación vigente, se ha elaborado el Procedimiento de Coordinación del Eje 3 de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en la que han participado los agentes que trabajan en la prevención e intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género.

La finalidad del procedimiento de coordinación es la de complementar las intervenciones profesionales, así como rentabilizar esfuerzos y mejorar los servicios, siendo necesaria una intervención coordinada y estableciendo un procedimiento homogéneo de actuación dirigido a garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas.

Tras el impulso institucional, se constituyó la mesa de trabajo, integrada por los diferentes agentes sociales implicados, que basándose en los procedimientos y protocolos internos propios, que ya se venían aplicando en cada una de las instituciones integrantes de la mesa, y en la legislación vigente, han elaborado el presente documento. El procedimiento de coordinación, pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

Una vez elaborado el documento, el grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento a través de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar una asistencia integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.- Facilitar una coordinación accesible y directa entre las Instituciones que trabajan directa o indirectamente en materia de violencia de género, garantizando una atención integral a las víctimas, sus hijos e hijas

2.- Prevenir el posible deterioro irreversible en las situaciones de violencia de género

3.- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia de género

4.- Establecer criterios de actuación de las diferentes Instituciones frente a la violencia de género.

5.- Facilitar a los y las profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados, los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia de género y su salida de estas situaciones.

6.- Garantizar que los Servicios sanitarios, educativos, sociales y policiales, transmitan en sus intervenciones, información responsable, coherente y unificada a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas

7.- Disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de género

8.- Dotar a los y las profesionales que trabajen en las distintas Instituciones, de las herramientas para detectar la violencia no declarada por las víctimas

9.- Contribuir a la sensibilización con las situaciones de la violencia de género, de todos y todas las profesionales que atiendan a las víctimas, con el fin de que sean conscientes de la dimensión y consecuencias de este problema sobre las mujeres

10.- Programar y realizar acciones de prevención y sensibilización

11.- Constituir una Comisión de Seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación.

III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES

A. SISTEMA SANITARIO

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

El sistema sanitario es uno de los ámbitos donde más oportunidades se presentan para descubrir y abordar el maltrato. En este sentido todos los trabajadores sanitarios deben desarrollar un papel fundamental en la detección, atención y seguimiento, y en la prevención de la violencia de género.

La actuación ante una mujer que sufre maltrato es compleja y requiere interdisciplinariedad para su correcta atención y cuidados. Esto implica coordinación y colaboración del personal sanitario entre sí y con los trabajadores sociales, así como la correcta derivación a otros dispositivos específicos de atención a la mujer.

Todas las actuaciones se rigen por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y por la Guía de Atención Sanitaria del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón de 2005.

Las recomendaciones básicas para la atención a la mujer víctima de violencia de género en el centro de salud son:

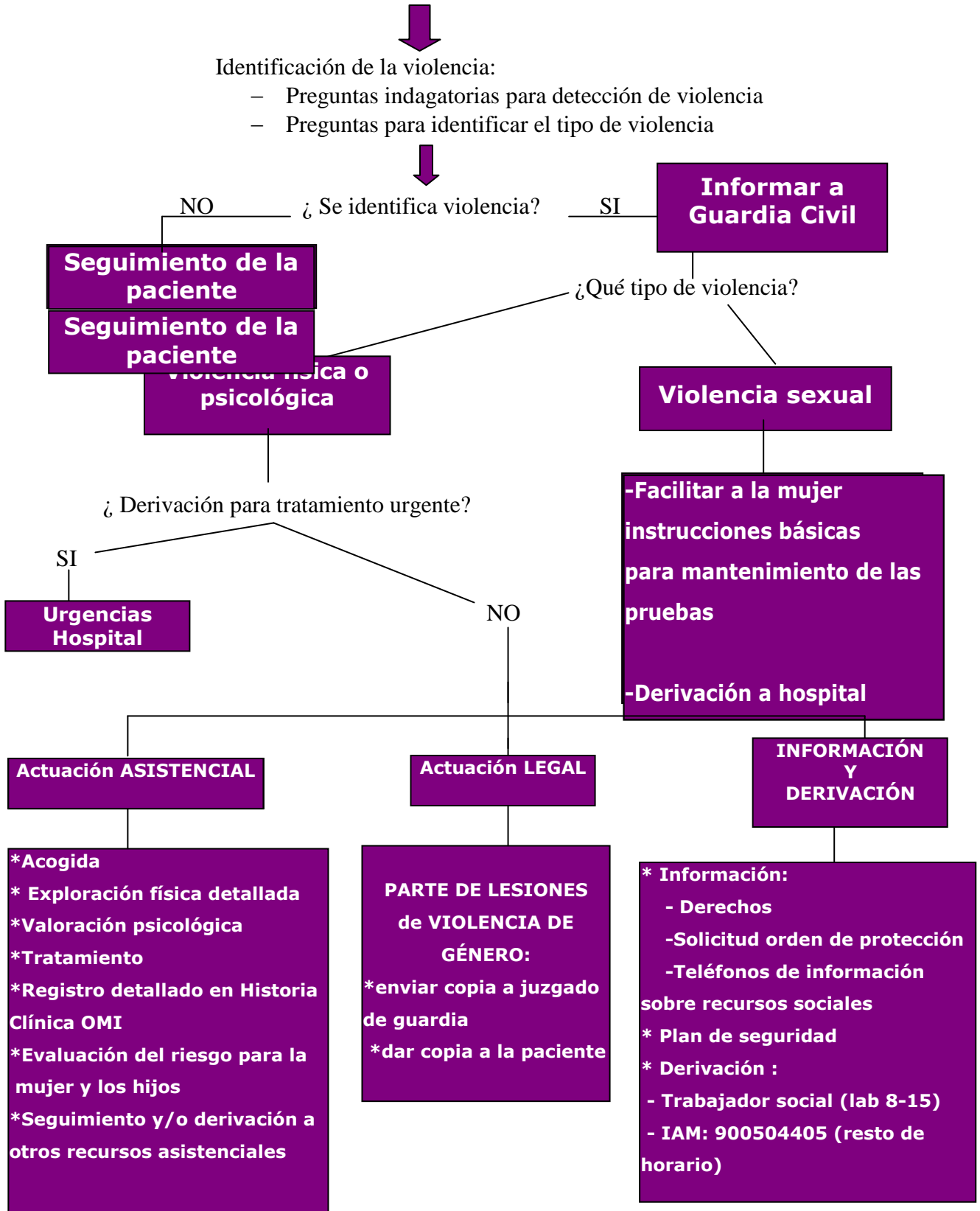
- * Estar alerta ante la posibilidad de un maltrato.
 - Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar un maltrato.
- * Identificar la violencia ante una sospecha.
 - Entrevista clínica de cribado con las preguntas indagatorias y preguntas para identificar el tipo de violencia.
- *Atender el estado físico y emocional de la mujer.
 - Registro detallado en HISTORIA CLÍNICA OMI.
 - Derivar a otros profesionales cuando sea preciso: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Atención Hospitalaria, trabajadores sociales...

- * Notificación de la agresión al Juzgado de Guardia.
 - Oficio de remisión al Juzgado de Guardia.
 - Elaboración del PARTE DE LESIONES.
- * Comunicación a la Guardia Civil de la zona.
- * Informar a la mujer
 - Acerca del problema del maltrato y sus repercusiones en la salud y bienestar de la mujer y de toda la familia.
 - Que la legislación ofrece una protección integral a la víctima.
 - De la posibilidad de solicitar una Orden de Protección.
 - De los recursos sociales disponibles.
- * Evaluación del riesgo
 - Valorar las señales de alerta de riesgo de lesión grave.
 - Poner en conocimiento del pediatra la situación en el caso que la mujer tenga hijos menores a su cargo.
 - Contactar con el Servicio de Protección de Menores en el caso que la mujer decida volver al domicilio y tenga hijos menores de edad a su cargo.
 - Elaboración de un plan de seguridad.
- * Derivar a los recursos sociales específicos para la mujer
 - Teléfono 24 horas del IAM 900504405 en situaciones de urgencia.
 - Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Mediana de Aragón, El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro.
- * Seguimiento y apoyo a la mujer e hijos
 - Revisiones periódicas por los profesionales sanitarios.
 - Seguimiento del caso junto al trabajador social.
 - Coordinación de los profesionales del Sistema de Salud entre sí y con los profesionales del resto de los recursos.

2. DIAGRAMA/FLUJOGRAMA

ÁRBOL DE DECISIÓN

Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar es víctima de violencia



B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

1. GUARDIA CIVIL

1.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.

2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.

3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.

- 5.- Instrucción de diligencias policiales (confección del Atestado).
- 6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).
- 7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.
- 8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.
- 9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección que la misma conlleva.
- 10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.
- 11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitaran los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca/Mancomunidad con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

Es conveniente recordar que a parte de los teléfonos de regencia de las diferentes Unidades implicadas en la actuación en hechos de la violencia de género, en las diferentes Comarca/Mancomunidad; existen los **TELEFONOS DE URGENCIAS 24 HORAS "062" (Guardia Civil)**.

C. SISTEMA EDUCATIVO

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Las principales actuaciones que se llevan a cabo con respecto a la violencia de género desde los centros educativos, se sitúan en los ámbitos de la prevención y la detección. Dadas las características diferenciadas de los centros educativos (CPEIPs e IES) se recogen de manera separada en el presente documento los modelos correspondientes a cada tipo de centro, acompañados de sus correspondientes flujogramas.

1.1. Modelo de actuación en los Colegios de Educación Infantil y Primaria ante situaciones de Violencia de Género

Actuaciones de prevención.

Se pueden realizar tanto a nivel de Centro como en actividades de aula. La propia organización del Centro y los documentos que rigen el funcionamiento del mismo (PAT, RRI, Plan de Convivencia, etc.) responden a principios que favorecen la convivencia y la igualdad.

Así mismo se establecen mecanismos de resolución de conflictos a través de la mediación y el diálogo.

Por otra parte se suelen organizar actividades concretas en fechas establecidas (día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer; día de la mujer, día de la Paz, semanas culturales, etc.) que contribuyen a una concienciación hacia una sociedad más igualitaria y sin violencia.

De forma transversal en el aula se trabaja la prevención de la violencia a través de actividades de resolución de conflictos, habilidades sociales, autoestima, etc. que pueden contribuir a mejorar las relaciones entre mujeres y hombres y a prevenir actitudes violentas en general.

Detección y notificación.

La detección de situaciones de violencia de género desde los Colegios se podrá dar, bien desde la observación de los alumnos y alumnas y de la propia interacción con ellos, o bien de las reuniones que se mantienen con las familias. Son los tutores los que van a percibir estas situaciones principalmente,

aunque lo puede detectar cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ante un caso en el que se detecte violencia de género en el ámbito familiar se actuará considerándola como una situación de riesgo para el menor:

- Una vez que el tutor/a (u otro profesor/a) tiene la sospecha de que hay una situación de violencia de género lo comunicará al Equipo Directivo.
- El Equipo Directivo, con la colaboración del EOEIP que atiende el centro hace una valoración del caso y de las posibles actuaciones a llevar a cabo: actuación inicial desde el Centro (entrevista con la familia para facilitarle información y asesoramiento; apoyo al menor...) o notificación directa al Servicio Social de Base. En los casos en que exista evidencia de violencia de género, se notificará a la Guardia Civil.
- El Equipo Directivo/EOEIP comunican el caso al Servicio Social de Base.
- Así mismo establecerá coordinación con el Servicio Social para realizar un seguimiento de la situación del menor y planificar actuaciones que se puedan realizar desde el Colegio y que contribuyan a la intervención general en la situación.

1.2. Modelo de actuación en el IES Benjamín Jarnes ante situaciones de Violencia de Género

Actividades de prevención

* Actividades que se realizan con los alumnos desde las diferentes áreas curriculares a través de contenidos transversales relacionados con la educación para la igualdad entre sexos, así como la educación para la paz.

* Por otra parte, en el ámbito de la hora de tutoría semanal con alumnos, se suelen abordar todos los cursos, actividades relacionadas con la convivencia, la igualdad de las personas y la no discriminación por razones de sexo, el reparto de tareas en casa, etc. Se realizan talleres específicos sobre el

tema para los alumnos de 3º y 4º de ESO, impartidos desde diferentes recursos externos como el SSB de Fuentes (Educativa y Psicóloga) y la Diputación Provincial de Zaragoza,.

* Existe en el centro, desde hace varios cursos, el programa de alumnos ayudantes en 2º, 3º y 4º de ESO, que aportan sus observaciones e intervenciones en temas de apoyo a la resolución de conflictos y detección de situaciones problemáticas.

* Se ha puesto en marcha en el IES un servicio de mediación para alumnos, en el que se plantea un modelo de resolución de conflictos basado en el acuerdo y la mediación. Desde el curso 2013/14 se ha iniciado con los alumnos ayudantes de 4º de ESO el programa de alumnos mediadores.

Mecanismos de detección

En el IES el responsable principal de la atención y seguimiento, tanto de las familias como de los alumnos, es el tutor/a de cada grupo de alumnos. Por lo que sería la figura que inicialmente tiene más posibilidades de detectar o ser informado de una situación de violencia de género en el ámbito del IES.

En el caso de las **familias**, cada tutor/a cuenta con un horario de atención semanal. Si se detectara en este ámbito alguna situación de violencia, la actuación del tutor/a sería la comunicación de la misma al departamento de Orientación y/o Jefatura de Estudios, donde se valoraría si procede alguna intervención inicial desde el departamento de Orientación o la comunicación directa al Servicio Social de Base correspondiente.

Para la detección en este ámbito familiar, existen también horarios de atención a las familias por parte del orientador del centro, así como por parte del equipo directivo.

En lo que se refiere a los **alumnos**, el tutor además del horario lectivo ordinario con su grupo de la materia que imparta, cuenta con un periodo de clase semanal para trabajar diferentes aspectos tutoriales, seguimiento individualizado, actividades de tutoría sobre temas diversos, cuestiones disciplinarias, etc. Este marco supone un espacio que intenta favorecer la comunicación y la confianza de los alumnos con su tutor/a en el que poder expresar y transmitir sus inquietudes, dificultades o problemas no sólo de tipo académico si no

también personal. En el caso de detectarse o comunicarle al tutor/a alguna situación de violencia, el protocolo de actuación sería el mismo que el indicado anteriormente para las familias.

Existen también horarios de atención a los alumnos por parte del orientador.

En el caso de que la detección de la problemática la realice cualquier profesor del grupo que no sea el tutor, la información se transmitirá, bien directamente al orientador y/o Jefatura de Estudios, o bien a través del tutor/a del grupo.

Mecanismos de coordinación

Los mecanismos de coordinación del centro que pueden intervenir en este tipo de situaciones serían:

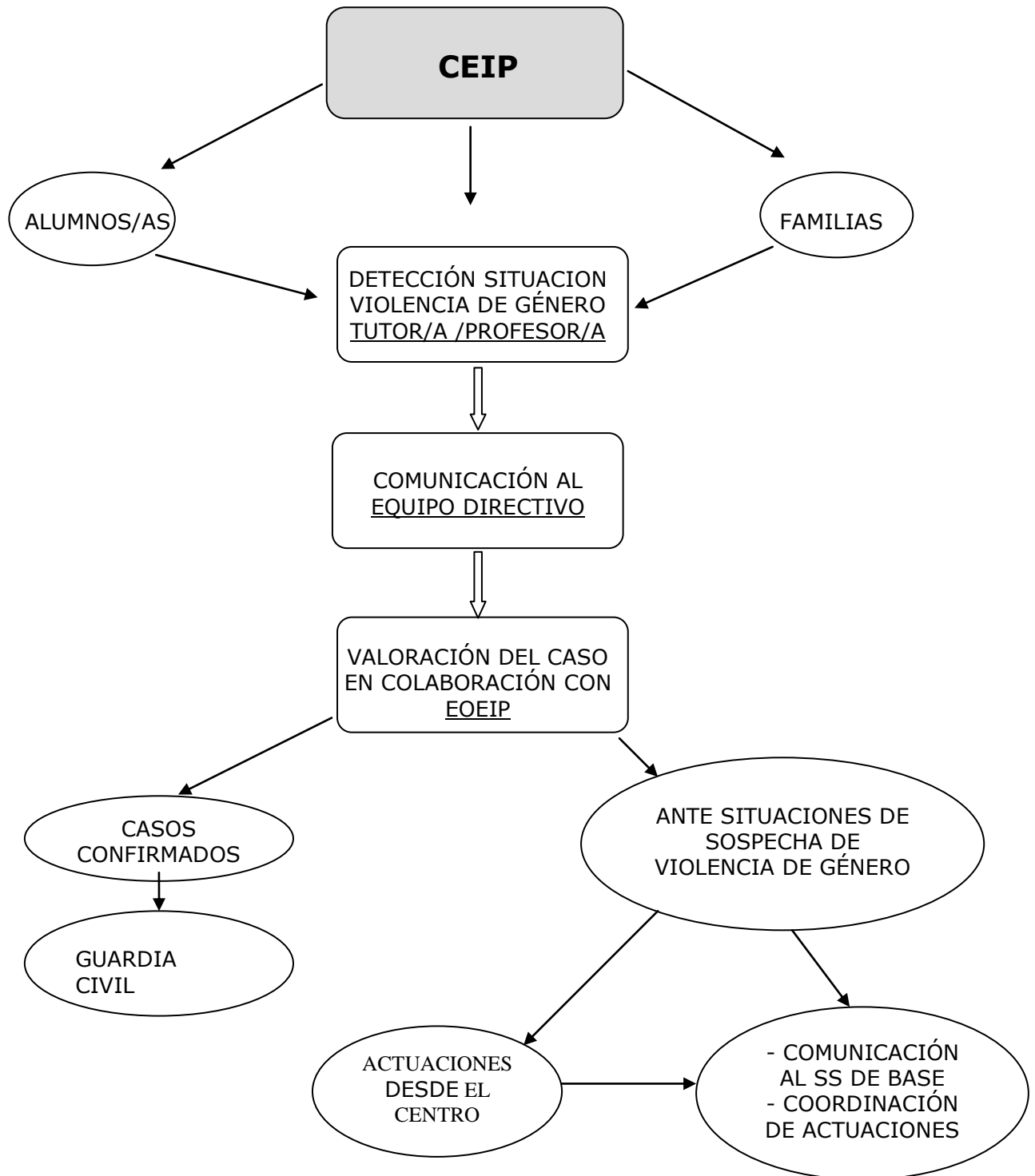
- Las reuniones de equipo docente.
- la coordinación de tutores por niveles con jefatura de estudios y departamento de orientación, tiene una periodicidad semanal.
- La coordinación entre jefatura de estudios y departamento de orientación.

Dada la necesaria discreción de estas situaciones no se abordaría el tema directamente en estas reuniones grupales, sino que podrían servir para detectar situaciones o contrastar información sobre la situación de un alumno, observaciones de aula, etc.

En cualquiera de las situaciones, la actuación del IES, con carácter general, será la comunicación de la información con que se cuenta a los Servicios Sociales de Base correspondientes, con los que se coordinarían las actuaciones a realizar.

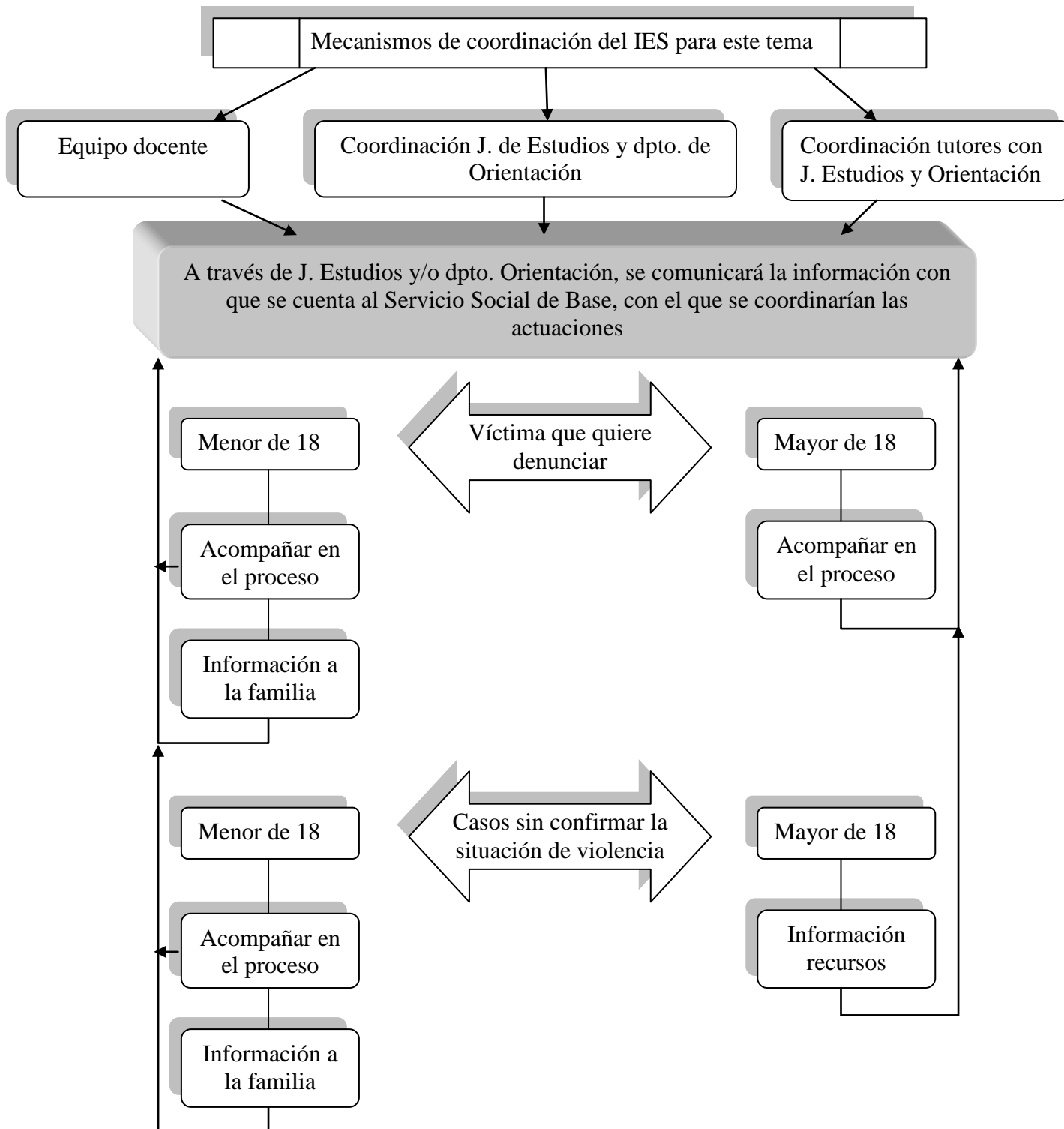
2. DIAGRAMA/FLUJOGRAMA

2.1. COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



2.2. I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS

IES BENJAMÍN JARNÉS



D. SERVICIOS SOCIALES

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

En las actuaciones de los servicios sociales en violencia contra las mujeres, distinguimos dos tipos de intervenciones: la vinculada a situaciones de urgencia y la intervención ordinaria. Además y en función del horario en que se produzca la situación de violencia, la actuación de urgencia corresponderá a equipos diferentes: si sucede en días laborales, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas la intervención corresponderá al Equipo de Servicios Sociales de Fuentes de Ebro, teléfono 976 16 91 26. en caso de que suceda en el resto del horario y en fin de semana o festivo, la intervención de urgencia corresponderá al Turno de Guardia Social del IAM, teléfono: 900 50 44 05.

En los Servicios Sociales Generales, se nos pueden dar las siguientes casuísticas:

- 1.- La víctima puede hacer la demanda a petición propia.
- 2.- La víctima expresa una demanda encubierta.
- 3.- La víctima tiene expediente abierto en el Servicio Social por otras intervenciones.
- 4.- Detección de, situación de mujeres víctimas de violencia de género cuando otros organismos e instituciones (familiares / sociales) nos lo comunican.

En el momento que se detecta la situación de violencia se hace una RECEPCIÓN y ACOGIDA DEL CASO y UNA PRIMERA VALORACIÓN TÉCNICA, y se decide si la intervención es ORDINARIA o URGENTE.

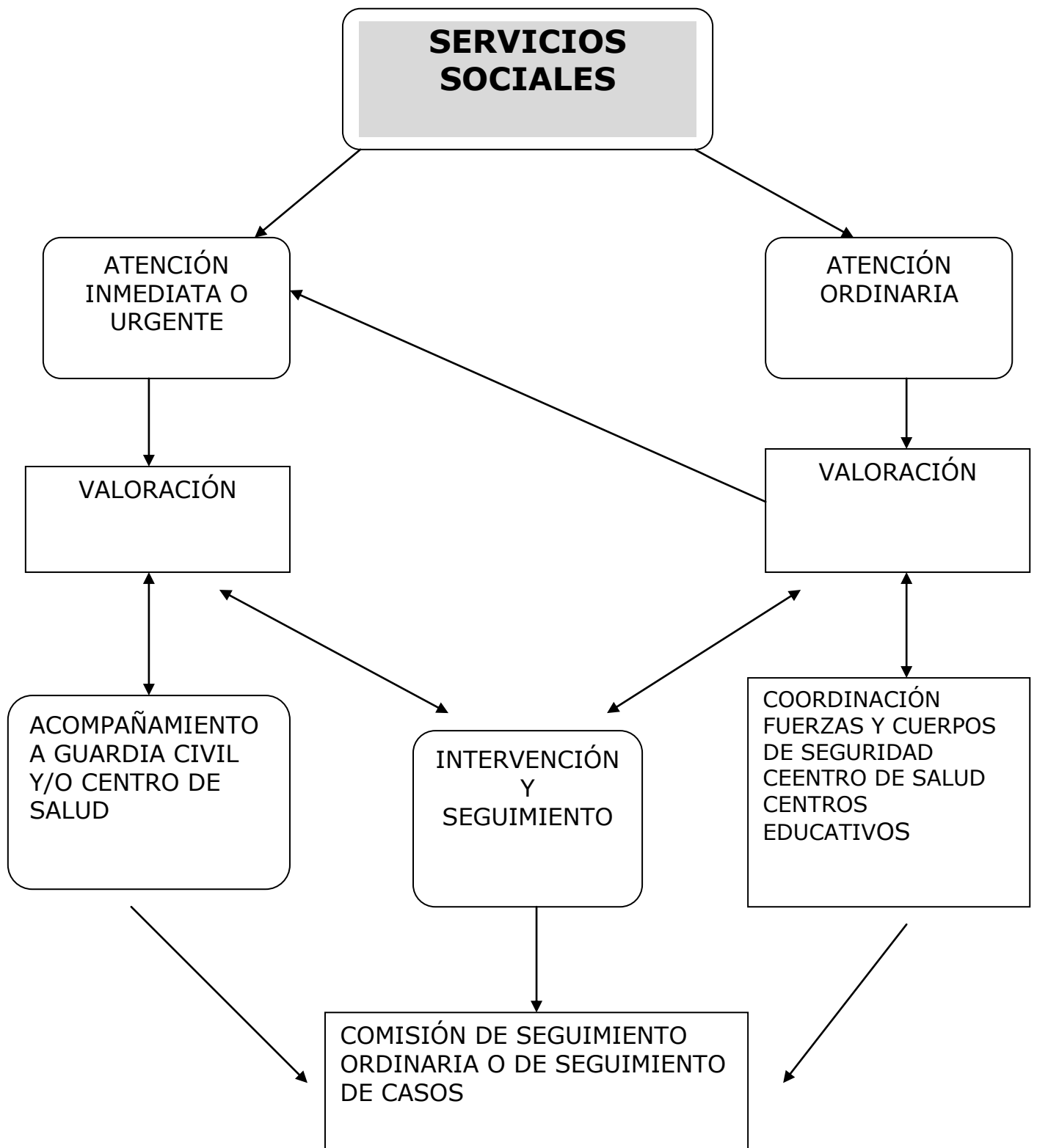
1.1. Ante un caso de atención ordinaria.

- 1.- Entrevista y valoración de la situación. Ficha de valoración del riesgo, si procede.
- 2.- Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
- 3.- Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud.
- 4.- Derivación al recurso más adecuado y coordinación con Servicios Sociales Especializados del IAM.
- 5.- Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si hay Orden de Protección, y con Educación y Salud, cuando proceda.
- 6.- Seguimiento y elaboración de un plan de intervención, acompañamiento a la mujer durante el proceso.

1.2. Ante un caso de atención inmediata o de urgencia:

- 1.- Entrevista y valoración de la situación. Información a la víctimas sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
- 2.- Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud.
- 3.- Derivación y acompañamiento, si procede, al recurso más idóneo.
- 4.- Acompañamiento a la mujer durante todo el proceso y seguimiento de su situación.
- 5.- Plan de intervención familiar, si procede.

2. DIAGRAMA/FLUJOGRAMA



IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Justificación

La Comisión de Seguimiento, aprobada en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008, es el ámbito en el cual los profesionales que realizan atención e intervención directa con las mujeres víctimas de violencia de género o con los hijos e hijas de estas, llevarán a cabo la coordinación de las actuaciones en materia de violencia entre las distintas instituciones (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales, Sistema Judicial, Educación).

Objetivos

- Planificar desde la perspectiva de las diferentes instituciones de manera conjunta y coordinada el trabajo con mujeres víctimas de violencia, para cada caso concreto.
- Analizar y evaluar las intervenciones realizadas por parte de cada institución para planificar acciones posteriores en base a los recursos existentes.
- Mejorar la detección de casos, mediante la puesta en común de las informaciones relevantes .
- Revisar, ajustar y modificar, si procede, aspectos susceptibles de mejora para una aplicación más eficaz del Procedimiento de Coordinación.
- Actualizar los contenidos del procedimiento ante posibles modificaciones de la legislación.
- Coordinar el Programa de acciones conjuntas (específicas e inespecíficas) para la Prevención de la violencia de género.
 - Acciones directas: Programas de actividades concretas (charlas, jornadas, etc.)
 - Acciones que incidan indirectamente en la Prevención: Actividades para el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

Integrantes

- La Comisión de Seguimiento (CS) estará formada por al menos un/a representante que realice atención y/o intervención directa con las mujeres víctimas de violencia de género o intervención con menores hijos e hijas de ellas, de los sistemas: Sanitario, Educativo, Judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales.
- La designación por parte de cada institución de titular y suplente, y el compromiso que los mismos asumen, garantizará la continuidad de la Comisión.
- En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.
- Los integrantes de la CS, o la institución a la que éstos representan, podrán designar de manera puntual la participación de algún otro profesional de referencia de la mujer, si se considerase necesario.

Comisión Ordinaria

La Comisión de Seguimiento será convocada de manera ordinaria cuatrimestralmente; 3 veces al año.

Será convocada a través de los Servicios Sociales de Fuentes de Ebro

Será convocada según lo establecido por las diferentes instituciones participantes en el proceso.

De manera extraordinaria, podrá ser convocada a solicitud de cualquier integrante de la Comisión

Comisión Extraordinaria

La comisión de seguimiento extraordinaria se convocará fuera del orden ordinario.

Se convocará una comisión de seguimiento extraordinaria ante:

- Un nuevo caso de violencia en la comarca que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediato.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento comarcal.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

Agentes Participantes

Se convocara a los profesionales implicados en función de los temas fijados en el orden del día.

Tratamiento de la Información

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: *LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón firmado en diciembre de 2008.*

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal art. 6, 11 y 21*) siempre que redunde en un beneficio para la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (*LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

V. GUÍA DE RECURSOS

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO (IAM-COLEGIO DE ABOGADOS)

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL (IAM- COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES)

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas. festivos v fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Teléfono: **900116 016**

ASESORÍA PSICOLÓGICA (Servicio Social de Base-IAM-Mancomunidad Central Zaragoza)

Es un servicio de atención del SSB

Finalidad:

Facilitar el acceso de todas las mujeres víctimas y menores residentes en el territorio.

La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

LUGAR: CENTRO SOCIAL C/ Paseo el Justicia s/n, 50740 Fuentes de Ebro

TELEFONO: Centro Social 976 169 133 SSB: 976 169 126

ASESORÍA JURÍDICA

Se presta en la sede de Zaragoza.

Asesoramiento en relación a la salida de una situación de violencia:

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

HORARIOS: LUNES Y MIERCOLES DE 15:15H. A 18:15H.

VIERNES DE 10:00 A 13:00 H.

LUGAR: Paseo M^a Agustín, 16 5^a planta

TELEFONO: 976 716 720 (Telf. General IAM)

UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

LUGAR: Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

TELÉFONOS: 976 999 000 / 976 999 419

FAX: 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,....

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

SERVICIO TELEFÓNICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405**. Solicitando el servicio de traducción

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

ATENPRO

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Tiene como **objetivo** fundamental, que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomarlas riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización.

Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

Este servicio no solo contempla la recepción de llamadas, también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

La **solicitud** para la incorporación al servicio telefónico ATENPRO se realizará en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad locales que les correspondan por domicilio, que tramitarán la solicitud de alta, de conformidad con el procedimiento establecido.

SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA

Es una mejora tecnológica que promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios

Finalidad:

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instala en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

Criterios para activar el recurso:

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo:

Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito:

Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES. EJE 3 . FUENTES DE EBRO

SERVICIOS SOCIALES GENERALES ZONA FUENTES DE EBRO	LOCALIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	EDUCACIÓN	SISTEMA JUDICIAL
	Fuentes de Ebro	Atención a demanda Teléfono: 976-16.91.26 Pl. Constitución, nº. 4, planta baja	C. S. Fuentes de Ebro Pº. del Justicia, 69 976-16.09.20 Urgencias 976-16.09.04	Puesto Guardia Civil Pº. del Justicia, nº. 71 976-16.00.06 Urgencias 062	C.P. Luis García Sainz C/. Agustina de Aragón, s/nº. 976-16.01.01 IES Benjamín Jarnés C/. Agustina de Aragón, s/nº. 976-16.08.87 E.O.E.I.P. Plaza Constitución, 4 976-16.09.38	Juzgados Zaragoza Ciudad de la Justicia – Edificios Fueros de Aragón Avenida Ranillas, 89-97 976-20.84.59
	El Burgo de Ebro	Atención a demanda Teléfono: 976-10.50.05 C/. Mayor, nº. 107 Planta 1ª.	Consultorio médico C/. Mayor, nº. 107 976-10.48.40 Urgencias: C.S. Fuentes de Ebro (laborables de 8 a 15) 976-16.09.04	Puesto Guardia Civil C/. Ramón y Cajal, 124 976-10.50.06 Urgencias 062	CRA. María Moliner C/. Cristina Alberdi, s/nº. 976-10.52.53 IES Benjamín Jarnés C/. Agustina de Aragón, s/nº. Fuentes de Ebro 976-16.08.87 E.O.E.I.P. – 976-16.09.38	Juzgados Zaragoza Ciudad de la Justicia – Edificios Fueros de Aragón Avenida Ranillas, 89-97 976-20.84.59
	Mediana de Aragón	Atención a demanda (martes) Teléfono: 976-83.37.32 C/. Horno, s/nº. Resto días Sede Fuentes de Ebro 976-16.91.26	Consultorio médico C/. Horno, s/nº. 976-83.37.32 Urgencias: C.S. Fuentes de Ebro (laborables de 8 a 15) 976-16.09.04	Puesto Guardia Civil de Fuentes de Ebro Pº. del Justicia, nº. 71 976-16.00.06 Urgencias 062	CRA. María Moliner C/. Muro Navarro 976-83.38.55 IES Benjamín Jarnés C/. Agustina de Aragón, s/nº. Fuentes de Ebro 976-16.08.87 E.O.E.I.P. – 976-16.09.38	Juzgados Zaragoza Ciudad de la Justicia – Edificios Fueros de Aragón Avenida Ranillas, 89-97 976-20.84.59

VII. GLOSARIO

Violencia de Género

Se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de ser mujer y que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de la libertad, ya sea que concurra en la vida pública o privada.

La violencia de género supone la protección de la mujer frente a la violencia ejercida por parte del hombre, con ocasión de la relación de pareja, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Violencia Doméstica

Es aquella que, a diferencia de la de género, se ejerce y se hace extensible a otros miembros integrados en el núcleo de la convivencia familiar; debe producirse dentro del ámbito doméstico o familiar o dentro de una relación de dependencia similar, con unos vínculos muy estrechos y afectivos.

Se refiere a la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral con la Violencia de Género.

Violencia Contra la Mujer

Todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Agresión sexual (arts. 178 a 180).

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.

Violación

Cuando la agresión consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

Abuso sexual (arts. 181 a 183)

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento.

Se consideran no consentidos, cuando se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Este tipo de acto, también puede considerarse en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos.

La diferencia entre agresión y abuso sexual, reside en el tipo de violencia ejercida.

Acoso sexual (art. 184)

Todo acto de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

MEDIDAS JUDICIALES

Órdenes de Protección

La Orden de Protección es una decisión judicial de carácter PROVISIONAL que puede contener medidas PENALES (prohibición de acercamiento y comunicación, ...) y CIVILES (guarda y custodia, alimentos, visitas, ...) se dicta cuando hay una SITUACIÓN DE RIESGO para la víctima. El procedimiento para su adopción requiere de la celebración de una comparecencia (ambas partes, denunciante y denunciado, han de estar presentes, aunque NO hay contacto directo entre ellas) que se tiene que celebrar en un máximo de 72 horas desde su solicitud. Su duración es indeterminada en el tiempo, normalmente dura hasta que se sustituyen estas medidas por las acordadas en sentencia, o hasta que se produzca el sobreseimiento.

- * Duración: indeterminada.
- * Contenido: medidas penales y civiles.
- * Procedimiento: comparecencia en 72 horas.

* Asignación de protección por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio, ... Y vendrá terminada por la valoración del riesgo policial.

Medida Cautelar

Las Medidas Cautelares son también medidas provisionales, adoptadas en una decisión judicial, que SOLO puede contener medidas PENALES, y pueden dictarse incluso aunque no se halle presente el agresor.

- * Duración: indeterminada.
- * Contenido: medidas penales.
- * Procedimiento: no es necesaria comparecencia, ni plazo.
- * Asignación de protección por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio ... Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

Sobreseimiento

El sobreseimiento es una decisión judicial que implica la TERMINACIÓN del procedimiento, y consecuentemente el CESE de las medidas de protección. Normalmente sea cuerda cuando "no resulte debidamente justificada la perpetración del delito" (por ejemplo, por falta de pruebas, como sucede normalmente cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

Sentencia Condenatoria

La sentencia condenatoria es una decisión judicial DEFINITIVA, que se produce después del JUICIO y que en materia de violencia de género contiene necesariamente una PENA de prohibición de acercamiento. Esta pena, a diferencia de las medidas, tiene una duración DETERMINADA en la propia sentencia.

- * Duración: determinada.
- * Contenido: medidas penales.
- * Procedimiento: resolución posterior a la celebración del juicio.
- * Asignación de protección por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio ... Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

VII. ANEXOS

Cuadro de Pertenenencias a recoger en domicilio

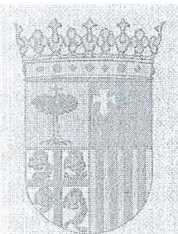
<i>PERTENENCIAS A RECOGER EN DOMICILIO</i>			
		<i>VÍCTIMA</i>	<i>HIJOS/AS</i>
<i>DOCUMENTACIÓN</i>	<i>Personal</i>	D.N.I. / N.I.E. Pasaporte / Visado Permiso de Conducir Tarjeta Sanitaria Hoja de tratamiento médico Libro de Familia Tarjeta I.N.E.M.	D.N.I. / N.I.E. Partida Nacimiento Tarjeta Sanitaria Cartilla Vacunaciones Hoja de tratamiento médico
	<i>Económico</i>	Cartilla/s banco Tarjetas banco Declaración I.R.P.F. Contrato trabajo Nóminas	
	<i>Vivienda</i>	Escritura Ultimo recibo hipoteca Contrato alquiler Ultimo recibo alquiler	
	<i>Aseo</i>	Anticonceptivos Medicación Compresas/tampones Cepillo/crema dientes Cremas/Colonias Gel/Champú	Medicación Cremas/Colonias Cepillo/crema dientes Gel/Champú
	<i>Ropa</i>	Ropa interior (bragas/calzoncillos; sujetadores, calcetines) Pijama/camisón Camisetas/camisas Jersey/chaquetas Faldas/Pantalón Calzado Cazadoras/Abrigos	
	<i>Otros</i>	Móvil/Cargador Gafas Joyas Llaves del domicilio Agendas	Juguetes Peluches Mantitas de dormir Chupetes

Orden de 25 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia

Núm. 200

Boletín Oficial de Aragón

15/10/2012



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer) y la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad para la prestación de servicios de cerrajería a las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11690 el convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de septiembre de 2012, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Vicepresidente de la Federación Unión de cerrajeros de seguridad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2012.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER) Y LA FEDERACIÓN UNIÓN CERRAJEROS DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012, reunidos:

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 3 de julio de 2012.

Y de otra: D. José Luis García de Vicuña, con DNI 17695371E, actuando en nombre y representación de la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad, CIF G-86048808, en su calidad de Vicepresidente, según Acuerdo de su Junta Directiva de 24 de septiembre de 2009.

Y actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, exponen:

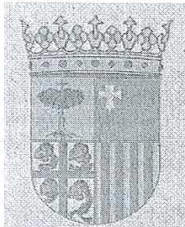
Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito actualmente al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral, disponiendo que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el capítulo IV incluye los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres.

Asimismo, en la Exposición de Motivos de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, se establece que es necesaria una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el



agresor, esto es, aquellas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

La Federación Unión de Cerrajeros de Seguridad, en adelante UCES, es una Asociación de carácter nacional, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior desde el 2 de agosto de 2010, que se crea con el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para la autorregulación empresarial y profesional del sector de las Empresas de Cerrajería de Seguridad y Cerrajeros de Seguridad. Dentro de su programa de responsabilidad social corporativa, que demuestra una especial sensibilidad ante el fenómeno de la Violencia de Género y con la voluntad desinteresada y altruista de paliar sus efectos, pretende ofrecer, con carácter gratuito y con el fin de mejorar la seguridad de las víctimas, los servicios profesionales de cerrajería de sus asociados y con los requisitos que se expondrán más adelante.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre ambas entidades para ofrecer gratuitamente los servicios profesionales de cerrajería de seguridad, en orden a mejorar la protección de las mujeres, así como de sus hijos e hijas y personas dependientes, víctimas de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser beneficiarias de esta acción las mujeres víctimas de Violencia de Género que dispongan de orden de Protección. La UCES ofrecerá con carácter gratuito los servicios profesionales de sus asociados consistentes en el cambio del bombín/cilindro de la cerradura o de la cerradura misma, en el domicilio habitual de la víctima, cuando esta operación esté expresamente recogida en la orden de Protección.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. Por parte de la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad.

La UCES se compromete a lo siguiente:

- Atender, a la mayor brevedad posible, las solicitudes formuladas por las víctimas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, es decir, la existencia, en primer lugar, tanto del convenio firmado con la administración competente, como de la orden Judicial de Protección o Medida Cautelar de alejamiento a favor de víctima de violencia de género, donde se especifique la autorización para el cambio de cerradura, así como la dirección completa del domicilio y, además, también se requiere la existencia del documento de entrega y recepción de las nuevas llaves de la vivienda, debidamente cumplimentado. Los servicios ofrecidos comprenderán el suministro, desplazamiento y mano de obra e implicarán la sustitución, por razones de seguridad, del bombín/cilindro de la cerradura, de la cerradura completa cuando así resultase necesaria o la instalación de una segunda cerradura cuando, según la valoración profesional del cerrajero, no fuese posible lo primero. No se procederá al cambio o sustitución de la puerta. Cada víctima podrá disponer de un sólo servicio gratuito.

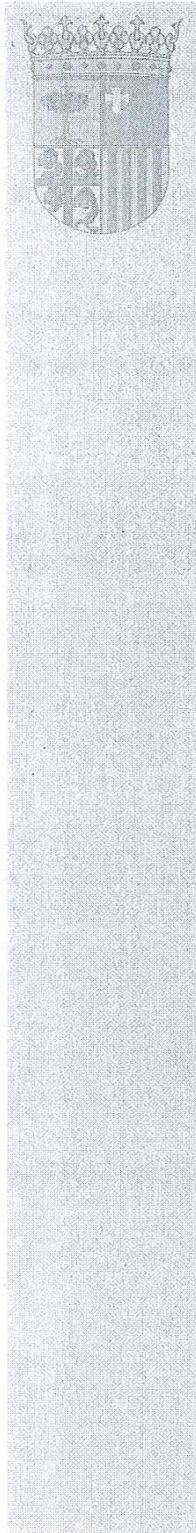
- Elaborar y ofrecer a los estamentos públicos y privados un cartel informativo realizado por la UCES a los efectos de publicitar la existencia de estos servicios, así como del procedimiento de acceso a los mismos entre las destinatarias potenciales.

- Garantizar la completa y adecuada identificación profesional de los cerrajeros que se personen en los domicilios de las víctimas, así como su pertenencia a la UCES, mediante la presentación de su acreditación en el momento de realizar los trabajos y garantizar, asimismo, la identificación completa y el número de profesional registrado en todos los documentos que se cumplimenten.

- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos relativos a la dirección, la ubicación y la identificación de las víctimas y sus domicilios.

- Desarrollar un servicio de información y atención telefónica donde se recojan las solicitudes formuladas por las mujeres víctimas de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Aragón y desde el que se coordine el envío de los profesionales de UCES. El horario de funcionamiento de este/os teléfono/s y de prestación de los servicios profesionales se determinará por la UCES, previa comunicación al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a través del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Remitir trimestralmente al Instituto Aragonés de la Mujer del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria comprensiva del número de actuaciones realizadas, velando para que su contenido no comprenda datos de carácter personal ni direcciones concretas.



2. Por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

- Publicitar entre las destinatarias potenciales a través de los Procedimientos de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y/u otros servicios específicos y entidades públicas, la existencia de estos servicios y el procedimiento de acceso al mismo.

- Difundir el material necesario para dar publicidad a este programa

- Visibilizar este servicio entre los profesionales de la judicatura y otros profesionales implicados en la erradicación de la Violencia de Género.

- Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad y deontología profesional.

Tercera.— *Carácter gratuito de las actuaciones.*

La UCES se compromete a prestar los servicios profesionales de cerrajería, con carácter gratuito, por lo que este convenio no supondrá compromiso presupuestario alguno para el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Acciones de difusión.*

El Instituto Aragonés de la Mujer, difundirá este servicio a través de:

- Las distintas Asesorías (Social, Jurídica, Psicológica, Laboral y Punto de Coordinación de la orden de Protección) que atienden a las mujeres víctimas de violencia en las sedes del mismo.

- Los Servicios de atención jurídica y social de guardia permanente.

- Teléfono 24 horas: 900 504 405.

- Todas las acciones de sensibilización y formación que lleve a cabo con personas que atienden en distintos ámbitos (Social, Sanitario, de Protección y Judicial) a mujeres víctimas de violencia.

- Las mesas técnicas de los Procedimientos de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en Aragón.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: corresponderá a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer o persona en la que ésta delegue.

- 2 vocales: una persona designada por parte del Instituto Aragonés de la Mujer y otra por parte de la UCES.

- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a del Instituto Aragonés de la Mujer

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo e informar, asimismo, sobre las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

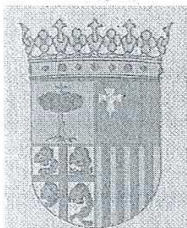
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará Acta de los acuerdos adoptados.

Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas, a través de todos sus servicios y/o actuaciones que lleven a cabo para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón

Sexta.— *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplica-



ción. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Vigencia.

La vigencia de este convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante Addenda.

Octava.— Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto o la confidencialidad debida.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

Novena.— Protección de datos personales.

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPDCP, los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este convenio serán propiedad del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer).

La UCES y el personal que proporcione en cumplimiento de este convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la LOPDCP, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer). Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en el mismo, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género no podrán ser utilizados con fines comerciales, ni serán incluidos en bases de datos ni cedidos a empresas dedicadas a estos fines.

La UCES se compromete expresamente a informar a su personal de lo necesario para el cumplimiento de lo recogido en este convenio, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDCP, así como de las obligaciones que, de tales normas, dimanen. Asimismo, la UCES velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus asociados en la prestación de los servicios objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

